

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0213-2026-GRJ/GR

Huancayo, 18 SEP 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Reporte N.° 312-2026-GRJ/GGR; el Informe Legal N.° 726-2026-GRJ/ORAJ; el Reporte N.° 253-2026-GRJ/GRPPAT; el Reporte N.° 621-2026-GRJ/GRPPAT/SGPMI; el Informe Técnico N.° 0134-2026-WPT; el Informe Presupuestal N.° 1277-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT; el Informe Técnico N.° 320-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R-UEI, y demás actuados que conforman el expediente administrativo relacionado con la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones – PMI 2026-2028 del Gobierno Regional Junín, mediante la incorporación como inversión no programada de la IOARR con CUI N.° 2636783; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía de los Gobiernos Regionales comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 140-2026-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, estableciéndose las disposiciones aplicables a los órganos y entidades comprendidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de conformidad con el párrafo 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, aprobado por Decreto Supremo N.° 140-2026-EF, en los Gobiernos Regionales el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional; asimismo, el numeral 1 del párrafo 9.4 del citado artículo establece que corresponde al Órgano Resolutivo aprobar el Programa Multianual de Inversiones – PMI del Gobierno Regional, así como sus modificaciones cuando se incorporen inversiones no programadas que no formen parte de la Cartera de Inversiones del PMI vigente o del año anterior;

Que, asimismo, el párrafo 14.11 del artículo 14° del citado Reglamento establece que la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones se efectúa de manera excepcional, correspondiendo a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI sustentar técnica y financieramente dicha modificación y efectuar su registro, debiendo contar con la aprobación del Órgano Resolutivo cuando se trate de la incorporación de inversiones no programadas;

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	11044035
EXP. N°	07363695



Gobierno Regional Junín



Que, el párrafo 19.2 del artículo 19° de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece disposiciones para el registro de inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el **Anexo N.° 05: "Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI"**, modificado mediante Resolución Directoral N.° 0004-2026-EF/63.01;

Que, conforme al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les hayan sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, corresponde al Gobernador Regional dictar Resoluciones Regionales dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante **Reporte N.° 253-2026-GRJ/GRPPAT**, recepcionado el 10 de setiembre de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remitió a la Gerencia General Regional el expediente administrativo correspondiente a la solicitud de modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones – PMI 2026-2028 del Gobierno Regional Junín, mediante la incorporación como inversión no programada de la IOARR denominada **"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA URBANA; EN VEINTIDÓS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN)"**, con CUI N.° **2636783**;

Que, mediante **Reporte N.° 621-2026-GRJ/GRPPAT/SGPMI**, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, en el ámbito de sus competencias, efectuó la evaluación técnica y metodológica de la IOARR con CUI N.° **2636783**, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y al Anexo N.° 05 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, verificando el cumplimiento de las condiciones y requisitos aplicables para su incorporación como inversión no programada en la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 y recomendando la prosecución del procedimiento correspondiente;

Que, asimismo, en el **Informe Técnico N.° 0134-2026-WPT**, el Especialista de Programación Multianual de Inversiones señala, en su numeral 3.8, que mediante **Oficio N.° 0413-2026-EF/63.03, de fecha 10 de agosto de 2026**, la Dirección de Inversiones Descentralizadas de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – DGPMI-MEF comunicó criterios relacionados con la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones – PMI, precisando que la habilitación efectuada en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones – MPMI no constituye, por sí misma, una validación de la incorporación de las inversiones a la Cartera de Inversiones, correspondiendo a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI efectuar la evaluación respectiva, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo N.° 05: "Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI", así como efectuar los registros que correspondan en el marco de sus competencias;

Que, de igual manera, el numeral 3.9 del citado **Informe Técnico N.° 0134-2026-WPT** da cuenta de que, mediante correo electrónico de fecha **13 de agosto de 2026**, con asunto



Gobierno Regional Junín



"Habilitación de inversiones no programadas en el MPMI", la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó a la responsable de la OPMI que, en el marco de la **Ley N.º 29230** y sobre la base de la situación de las inversiones ejecutadas mediante el mecanismo de Obras por Impuestos – OXI informada por PROINVERSIÓN, se identificaron inversiones no registradas en el PMI que se encontraban en ejecución con convenio suscrito, en proceso de selección con informe previo de la Contraloría General de la República emitido o en trámite, o que contaban con acuerdo de Consejo que priorizaba la inversión; precisando que las OPMI correspondientes debían efectuar su registro en el MPMI, acreditando el cumplimiento de los requisitos aplicables a las inversiones no programadas previstos en el Anexo N.º 05, incluida la aprobación del Órgano Resolutivo, conforme al párrafo 14.11 del artículo 14º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252;

Que, asimismo, en la referida comunicación se precisó la habilitación excepcional del MPMI para efectuar el registro de inversiones no vinculadas a servicios prioritarios de los LPNOP, quedando establecido que dicha habilitación tiene naturaleza estrictamente operativa y no constituye validación, aprobación ni convalidación de la incorporación de la inversión, ni exime a la OPMI de efectuar la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en dicho contexto, y conforme a la evaluación efectuada por la **Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI**, se ha verificado que la IOARR con CUI N.º **2636783** no forma parte de la Cartera de Inversiones del PMI vigente ni de la correspondiente al año anterior y que cumple las condiciones y requisitos aplicables para su incorporación como **inversión no programada**, conforme al Anexo N.º 05 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01; configurándose, por tanto, el supuesto cuya aprobación corresponde al Gobernador Regional, en su condición de Órgano Resolutivo, de conformidad con el numeral 1 del párrafo 9.4 del artículo 9º y el párrafo 14.11 del artículo 14º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252;

Que, de la documentación que obra en el expediente administrativo se advierte que, respecto de la IOARR con CUI N.º **2636783**, se ha suscrito el **Convenio Regional N.º 027-2026-GRJ/GR**, destinado al financiamiento y ejecución de la referida inversión, así como el **Contrato N.º 003-2026-GRJ/GGR**, correspondiente a la contratación de la entidad privada supervisora; instrumentos que constituyen antecedentes vinculados al financiamiento, ejecución y supervisión de la inversión y que han sido considerados por los órganos técnicos competentes dentro de la evaluación integral de la modificación solicitada;

Que, mediante **Informe Presupuestal N.º 1277-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT**, la Subgerencia de Presupuesto y Tributación, en el ámbito de sus competencias, efectuó la evaluación presupuestaria correspondiente y emitió opinión favorable respecto de la disponibilidad y suficiencia de recursos para continuar con el procedimiento de incorporación de la IOARR con CUI N.º **2636783** como inversión no programada en la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028;

Que, la citada opinión presupuestaria se sustenta en que, conforme a la información técnica y financiera proporcionada, el financiamiento de la inversión será atendido mediante el mecanismo de **Obras por Impuestos – OXI**, a través de la emisión de los respectivos **Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL)**, con cargo a los topes máximos de capacidad anual correspondientes y a la fuente de financiamiento que resulte aplicable conforme al expediente presupuestario, no advirtiéndose la necesidad de efectuar reducciones presupuestarias con cargo a otras inversiones comprendidas en la Cartera de Inversiones del PMI; sin que dicho pronunciamiento implique evaluación sobre aspectos técnicos, metodológicos o jurídicos cuya determinación corresponde a otros órganos competentes;



Gobierno Regional Junín



Que, de la documentación que conforma el expediente administrativo se advierte que los órganos y unidades de organización competentes han efectuado, dentro del ámbito de sus respectivas funciones, las evaluaciones técnicas, metodológicas, financieras y presupuestarias necesarias para sustentar la modificación de la Cartera de Inversiones solicitada, verificándose la existencia de las condiciones requeridas para continuar con el procedimiento de incorporación de la IOARR con CUI N.º **2636783** como inversión no programada;

Que, mediante **Informe Legal N.º 726-2026-GRJ/ORAJ**, emitido el 11 de setiembre de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de efectuar la evaluación jurídica integral del expediente administrativo, verificar el marco normativo aplicable, la competencia de los órganos intervinientes y la regularidad jurídica del procedimiento, y teniendo en consideración los pronunciamientos técnicos, metodológicos, financieros y presupuestarios emitidos por las unidades de organización competentes, concluye que resulta **jurídicamente viable aprobar la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones – PMI 2026-2028 del Gobierno Regional Junín, mediante la incorporación como inversión no programada de la IOARR con CUI N.º 2636783;**

Que, las evaluaciones técnicas, metodológicas, financieras y presupuestarias que sustentan la modificación de la Cartera de Inversiones corresponden a los órganos y unidades de organización competentes, en el marco de las funciones que les han sido atribuidas; correspondiendo a la **Oficina Regional de Asesoría Jurídica**, dentro del ámbito de sus competencias, efectuar la evaluación jurídica integral del procedimiento, verificar la competencia de los órganos intervinientes, la observancia del marco normativo aplicable, la regularidad de las actuaciones administrativas y la suficiencia jurídica de los antecedentes que sustentan la decisión, así como determinar la viabilidad legal de la modificación propuesta, sin sustituir las evaluaciones especializadas que corresponden a los órganos técnicos, metodológicos, financieros y presupuestarios, siendo cada unidad de organización responsable de los pronunciamientos emitidos dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que, en consecuencia, encontrándose la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones – PMI 2026-2028 debidamente sustentada por la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, la Subgerencia de Presupuesto y Tributación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás órganos y unidades de organización competentes, y habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos aplicables para la incorporación de la IOARR con CUI N.º **2636783** como inversión no programada, corresponde al Gobernador Regional, en su condición de Órgano Resolutivo del Gobierno Regional Junín, aprobar la referida modificación;

Estando a los documentos que obran en el expediente administrativo y en uso de las facultades conferidas por la **Constitución Política del Perú**, la **Ley N.º 27867**, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, el **Decreto Legislativo N.º 1252**, su Reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N.º 140-2026-EF**, y el literal e) del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación de la **Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones – PMI 2026-2028 del Gobierno Regional Junín**, mediante la incorporación como **inversión no programada** de la IOARR con CUI N.º **2636783**, conforme al siguiente detalle:



Gobierno Regional Junín



N.º	CUI	Denominación de la inversión	Monto de inversión	Fuente de financiamiento	Unidad Ejecutora de Inversiones
01	2636783	ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA URBANA; EN VEINTIDOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)	14,222,857.12	Recursos determinados - FONCOR	UEI Gerencia Regional de Desarrollo Social

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la **Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI** del Gobierno Regional Junín efectúe el registro de la modificación de la Cartera de Inversiones aprobada mediante la presente Resolución en el **Módulo de Programación Multianual de Inversiones – MPMI**, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la modificación de la Cartera de Inversiones aprobada mediante la presente Resolución se sustenta en las evaluaciones y pronunciamientos técnicos, metodológicos, financieros, presupuestarios y jurídicos emitidos por los órganos y unidades de organización competentes, siendo estos responsables, dentro del ámbito de sus respectivas funciones y competencias, de la veracidad, consistencia, integridad y actualización de la información, documentación y conclusiones que sustentan la incorporación de la inversión.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad Formuladora, la Unidad Ejecutora de Inversiones y los demás órganos y unidades de organización competentes adopten, en el ámbito de sus respectivas funciones y responsabilidades, las acciones técnicas, administrativas, presupuestarias y demás actuaciones que correspondan para la continuidad de la IOARR con CUI N.º **2636783**, con estricta observancia de las disposiciones que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mecanismo de Obras por Impuestos y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones y demás órganos competentes, para conocimiento y fines correspondientes; de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado con Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)